



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO. – En fecha 4 de noviembre de 2024 formula el SPORTING CLUB DE HUELVA solicitud de suspensión y aplazamiento del encuentro, FUNDACIÓN CANARIA CLUB DEPORTIVO TENERIFE FEMENINO – SPORTING CLUB DE HUELVA, correspondiente a la Tercera Eliminatoria del Campeonato de España/Copa de S.M. la Reina, fijado para el 6 de noviembre de 2024 a las 19:30 horas.

El club solicitante del aplazamiento manifiesta no disponer del número de jugadoras disponibles necesario para disputar el encuentro por el hecho de tener 8 jugadoras que, tras la disputa de un anterior encuentro el 3 de noviembre de 2024 en Madrid, presentan un mismo cuadro médico de fiebre, vómitos y diarrea, además de contar con dos jugadoras lesionadas previamente y otra con la selección nacional Sub-17.

A la solicitud se acompañan certificado médico de 4 de noviembre de 2024 de la afección que padecen 8 jugadoras de la plantilla, debidamente suscrito por el médico firmante, partes de baja de las otras dos jugadoras lesionadas y la convocatoria de la selección nacional en cuestión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo el artículo 262.3 del Reglamento General de la RFEF, en ningún caso podrán invocar los clubs como fuerza mayor para solicitar la suspensión y aplazamiento de un encuentro la circunstancia de no poder alinear a determinados futbolistas por estar sujetos a suspensión federativa, por padecer enfermedad o lesión, o por haber sido llamados para intervenir en sus selecciones nacionales.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

No obstante, el párrafo segundo del mismo precepto reglamentario añade que sí se considerará, en cambio, como fuerza mayor, el hecho de que por circunstancias imprevisibles causen baja, simultáneamente, un número de futbolistas que reduzca la plantilla a menos de once.

III.- A la vista de los datos obrantes en el sistema Fénix, la plantilla del equipo Sporting Huelva de Primera Federación de Fútbol Femenino está conformada por 20 componentes.

El club solicitante aporta certificado médico de la enfermedad que aqueja a 8 jugadoras, todas ellas componentes de la plantilla del equipo, quienes padecen de forma simultánea una gastroenteritis aguda, que provoca que no sean aptas para la práctica deportiva, según se desprende del certificado del médico D. Juan Limón Pedrero.

De lo anterior, unido a la acreditación de la falta de disponibilidad de otras 3 jugadoras (2 lesionadas y 1 convocada con la selección nacional de su categoría) se desprende que el número de integrantes de la plantilla se ha visto reducido de 20 a 9 por causa de tener el equipo simultáneamente 8 jugadoras aquejadas de la misma enfermedad, 2 jugadoras previamente lesionadas y 1 jugadora convocada con selección nacional.

De conformidad con el artículo 262.3 del Reglamento General se considerará fuerza mayor, a los efectos de acordar la suspensión y aplazamiento de un encuentro a fecha que suponga alteración del orden del calendario el que por circunstancias imprevisibles causen baja, simultáneamente, un número de futbolistas que reduzca la plantilla a menos de 11. Acreditada la concurrencia de este supuesto en el caso que nos ocupa, procede estimar la solicitud de aplazamiento formulada por el Sporting Club de Huelva.

Por todo lo anterior se **RESUELVE:**

ESTIMAR la solicitud formulada y aplazar al MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 19:30 HORAS la celebración del encuentro FUNDACIÓN CANARIA CLUB DEPORTIVO TENERIFE FEMENINO – SPORTING CLUB DE HUELVA, correspondiente a la Tercera Eliminatoria del Campeonato de España/Copa de S.M. la Reina, inicialmente fijado para el 6 de noviembre de 2024 a las 19:30 horas.

Sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Notifíquese a los clubes Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife Femenino, Sporting Club de Huelva, al Departamento de Fútbol Femenino y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 5 de noviembre de 2024.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales